



LA IMPOSIBLE TAREA DE LA JUNTA DE JEFES DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO

(Los cambios que se necesitan)

Traducido de "Newsweek" Junio 18 de 1962

Por el Mayor General ALBERTO RUIZ NOVOA

En un artículo previo, cuya traducción publicamos en nuestra entrega de junio, el Gral. Thomas D. White, U.S. A.F. (Ret; ex-miembro de la Junta de Jefes de E.M.C., afirmó su creencia en que los Estados Unidos no estaban obteniendo lo que necesitaban del trabajo de la Junta. En este artículo el General White explica las razones que tiene para afirmar que la actual legislación debe modificarse para obtener los mejores resultados de los conocimientos de los expertos militares que integran la Junta.

Una solución permanente al problema de las dobles obligaciones y de las presiones en conflicto que una larga sucesión de hábiles secretarios de Defensa y miembros de la Junta de Jefes de Estado Mayor Conjunto no han podido resolver, puede requerir la expedición de nuevas leyes.

En mi opinión el asunto podría resolverse relevando a los miembros de la Junta de E.M.C. de sus responsabilidades en relación con las Fuerzas y estableciendo en su lugar Comandantes para dirigir las diversas Fuerzas Armadas. Los miembros de la nueva Junta de E.M.C., no tendrían que desempeñar dos cargos y la Junta sería una verdadera institución que dedicaría todo su

tiempo a resolver sus graves responsabilidades ya que sus miembros de acuerdo con la ley son "los principales consejeros del Presidente, del Consejo de Defensa Nacional y del Secretario de Defensa".

El Estado Mayor.

La Junta de Jefes del E.M.C. está apoyada por un Estado Mayor Conjunto que no es suficientemente numeroso para llevar a cabo sus tareas. Temiendo la creación de un Estado Mayor General, el Congreso ha limitado su dotación a 400 Oficiales. Sin embargo, el E.M.C. ha llevado a cabo una buena tarea en la eliminación de los prejuicios entre las Fuerzas y produciendo puntos de vista imparciales para la consideración de la Junta de Jefes del E.M.C. Pero su trabajo es frecuentemente interferido por una seria deficiencia de los procedimientos corrientes de la Junta.

El E.M.C. está compuesto de Oficiales de las tres Fuerzas en número aproximadamente igual, incluyendo a los Oficiales de la Infantería de Marina en la cuota de la Armada. Las posiciones claves en el Estado Mayor Conjunto se rotan entre las distintas Fuerzas.

El E. M. C. prepara con destino a la Junta de Jefes de Estado Mayor, apreciaciones de situación estratégica, proyectos sobre política nacional militar y aprueba o revisa los planes de guerra.

Los proyectos del E. M. C. constituyen el mayor volumen del trabajo de la Junta de Jefes de E.M.C. Este organismo se divide algunas veces, pero en un número sorprendente de casos, sobre asuntos difíciles y conflictivos, el E. M. C. ha presentado un punto de vista unánime. La falla en los procedimientos emana del hecho que los proyectos del E. M. C. son enviados a los Estados Mayores de las Fuerzas para una revisión anterior a la consideración de los Jefes del E. M. C.; el J. E. M. de la Fuerza es informado sobre el proyecto por su propio Estado Mayor y solo en raras ocasiones por el E. M. C. Cuando el J.E.M. de la Fuerza asume sus funciones de miembro de la Junta, sus puntos de vista como J.E.M. de Fuerza tienden a prevalecer sobre las conclusiones del E. M. C. y en consecuencia se produce un desacuerdo en la Junta de Jefes del E. M. C.

La solución a este problema es obvia. El Secretario de Defensa podría ordenar que los proyectos del E.M.C. no se envíen a los Estados Mayores de las Fuerzas y que los miembros de la Junta de Jefes del E. M. C. reciban su información solamente del E. M. C. El E. M. C. podría consultar con los Estados Mayores de las Fuerzas sobre las materias que estimare conveniente, pero no debe estar obligado a aceptar sus puntos de vista y si una redefinición

de las relaciones entre los Jefes de E. M. C. y las Agencias del Departamento de Defensa pudiera obtenerse, ello resultaría en un Alto Comando mucho más balanceado. Un cambio en la estructura de la Junta de Jefes del E. M. C. requiere una revisión de la Ley, y el Congreso es celoso de los derechos de las Fuerzas. Pero el Congreso ha reconocido la dualidad de posiciones al prescribir en la Ley que los Sub-Jefes de Estado Mayor pueden recibir la delegación de la autoridad de los Jefes en materias del servicio. Un cambio en la Ley puede requerir largo tiempo pero un paso inmediato puede tomarse ahora.

Propuesta interna.

Permitirle a los Sub-Jefes de Estado Mayor el Comando de las Fuerzas. Trasladar a los Comandantes de Fuerza de sus oficinas actuales a oficinas cercanas al E. M. C. de tal manera que el E. M. C. sea su único Estado Mayor. Esta propuesta puede despertar controversia pero no es irrevocable y podría probarse.

Yo creo que la opinión de la Junta de Jefes del Estado Mayor Conjunto debe merecerle profunda consideración al gobierno. Para restablecer esta confianza y hacer posible la "imposible" tarea de la Junta de Jefes de E. M. C. se requiere un cambio, un cambio que puede dar a la nación lo que necesita ahora como nunca antes y que es una asesoría de primera calidad en el campo militar.